

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 74

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 00560 DE CONDUCTOR II A CONDUCTOR I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL MISMO.

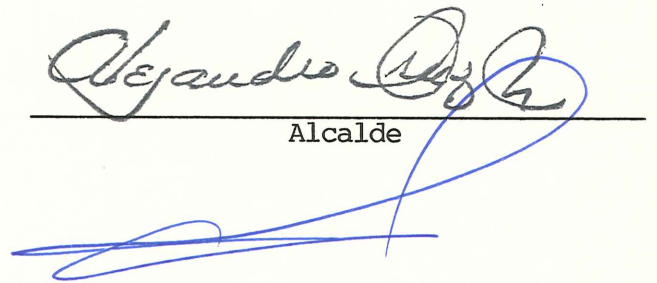
- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación del puesto número 00560 de Conductor II a Conductor I adscrito a la Oficina del Alcalde.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.
- Sección 1ra : Reclasificar, como por la presente se reclasifica el puesto número 00560 Conductor II a Conductor I, adscrito a la Oficina del Alcalde.
- Sección 2da : El puesto reclasificado tendrá las siguientes funciones:
- Transportar funcionarios a diferentes dependencias municipales, gubernamentales, federales y otros.
  - Llevar correspondencia a diferentes dependencias municipales, agencias gubernamentales y federales.
  - Observar que el vehículo que conduce esté en condiciones óptimas de funcionamiento.
  - Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas de tránsito vigentes.
  - Conocimiento de las rutas a seguir en sus viajes.
  - Conocimiento de los principios básicos de mecánica automotriz.
  - Habilidad para reaccionar rápida y eficientemente en situaciones imprevistas.
  - Habilidad para preparar informes sencillos y registros de viajes.
  - Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y escritas.
  - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
  - Destreza en el manejo de vehículos de motor livianos.
  - Poseer licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- Sección 4ta : Este puesto es de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta : Este puesto de Conductor I será pagado de la asignación presupuestaria asignada al mismo puesto que se está reclasificando de la Partida 22.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares de la Oficina del Alcalde.
- Sección 6ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

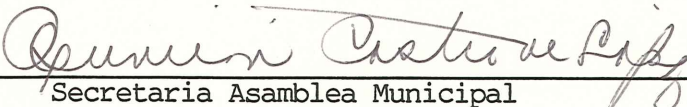
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal